



PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR BY TAC

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

AÑO 2023

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1. De la naturaleza. La Práctica Profesional es una asignatura obligatoria en los planes de estudio del Instituto Superior by TAC, entendida como el espacio académico que comprende las prácticas profesionales de los estudiantes.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación. El presente Reglamento será aplicado a los estudiantes de las carreras del Instituto Superior by TAC, matriculados en la asignatura Práctica Profesional correspondiente a su plan de estudio.

Artículo 3. De la regulación. Este Reglamento regula la organización, funcionamiento y requisitos de la Práctica Profesional del Instituto Superior by TAC, como así también las obligaciones, deberes y derechos de los estudiantes e instituciones o entidades donde presten su práctica.

CAPÍTULO II

De la Definición, Objetivos y Requisitos

Artículo 4. De la definición. La asignatura Práctica Profesional, se orienta a ubicar a los futuros profesionales en una empresa con el propósito de enfrentarlo y lograr su adaptación e incorporación al mercado laboral y contribuir con su desarrollo profesional y personal. Su intención reside en que el estudiante logre desempeñarse con base a la transferencia del conocimiento técnico adquirido durante su proceso de formación profesional.

Artículo 5. Del objetivo general. Enfrentar a los futuros profesionales con la realidad de las empresas, con la estructura ocupacional de su campo de acción, al lograr su adaptación e incorporación al mercado de trabajo y contribuir con su desarrollo profesional y personal.

Artículo 6. De los objetivos específicos. Los objetivos específicos la Práctica Profesional son los siguientes:

1. Contribuir a la formación integral del estudiante a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión.
2. Coadyuvar en la formación del estudiante con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.
3. Proporcionar información pertinente para la actualización de los planes y programas de estudio.
4. Fortalecer y consolidar la vinculación del Instituto Técnico Superior By Tac con el entorno social y productivo.
5. Promover valores profesionales, humanísticos y éticos en la formación integral del estudiante.
6. Facilitar la inserción del egresado al mercado laboral.

Artículo 7. De los requisitos. Para inscribir la asignatura de Práctica Profesional, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante del Instituto Superior by TAC.
2. Haber cursado y aprobado todas las materias anteriores a la Práctica Profesional, es decir haber aprobado todos los procesales de la malla curricular de la carrera.

CAPÍTULO III

De las Modalidades y Trabajo Final

Artículo 8. De la Práctica Profesional. El estudiante deberá cumplir con las horas prácticas y teóricas , de acuerdo al plan de estudio de cada carrera.

El estudiante elaborará un informe técnico en el cual refleje las actividades realizadas, los

objetivos logrados, las limitaciones que confrontó, los problemas que visualizó y las recomendaciones que pudieran contribuir a su solución.

Parágrafo: Sólo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, serán aceptadas las prácticas en modalidad virtual siempre y cuando la institución así lo disponga.

CAPÍTULO IV

De los Derechos, Deberes y Obligaciones

Artículo 9. De los derechos de los Estudiantes. Los estudiantes que cursan la práctica profesional tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir, antes del inicio de la práctica profesional, una inducción de acuerdo como lo establece el numeral 1 del artículo 14 del reglamento.
2. Los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto por el personal y por los usuarios de la empresa donde realice la práctica profesional.
3. Conocer al inicio de la Práctica Profesional, las actividades que desarrollará en la empresa, de acuerdo al plan de estudio aprobado por el Ministerio de Educación.
4. Recibir certificación de culminación satisfactoria de la práctica Profesional.
5. Ser escuchados por el subdirector académico sobre asuntos asuntos relacionados con su práctica.
6. Hacer peticiones verbales o escritas sobre los asuntos relacionados con su práctica y que sean resueltas oportunamente.
7. Ser notificados oportunamente de la evaluación final de la Práctica Profesional.

Artículo 10. De los deberes de los estudiantes. Los estudiantes que matriculen la asignatura de Práctica Profesional tienen los siguientes deberes:

1. Matricular la asignatura de Práctica Profesional, luego del cumplimiento de todas las asignaturas del plan de estudio.
2. Mantener una conducta apropiada dentro de las instalaciones donde realice su Práctica Profesional.
3. Absolver las consultas que surjan en el ejercicio de su práctica y redactar todos los escritos que el Coordinador considere necesarios para responderlas.
4. Presentar un informe final pormenorizado de la gestión realizada durante su permanencia en la Práctica Profesional, luego de culminada.

Artículo 11. De las obligaciones de los estudiantes. Los estudiantes que cursan la asignatura de Práctica Profesional tienen las siguientes obligaciones:

1. Participar en la inducción que desarrollará el Coordinador de la Práctica Profesional.
2. Inscribir con el Coordinador de la Práctica Profesional la modalidad que desea cursar.
3. Esperar la comunicación oficial de inicio de la práctica por parte del coordinador de la Práctica Profesional, quien le indicará la institución donde realizará la práctica y la fecha de inicio de esta.
4. Cumplir con el horario establecido entre las partes.
5. Cumplir fielmente con el presente reglamento, especialmente los principios en los que se basa la Práctica Profesional.
6. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas, para la asignación, estudio, discusión y control de los casos del área respectiva, así como a otras actividades fijadas por el subdirector Académico

CAPÍTULO VI

Del Coordinador de Escuela

Artículo 12. Del Coordinador de Escuela. Es el encargado de dirigir y guiar a los estudiantes matriculados en la asignatura de Práctica Profesional y en la ejecución de sus tareas.

Artículo 13. De la misión del Coordinador de Escuela. El Coordinador tendrá la misión de procurar que los estudiantes que tengan matriculada la asignatura de Práctica Profesional obtengan una sólida formación práctica, estrechamente apegadas a las normas de la ética y la moral profesional, el plan de estudio de la carrera, del presente reglamento y a la Misión Institucional.

Artículo 14. De las funciones del Coordinador de Escuela. El Coordinador de Escuela tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir puntual y regularmente al Instituto según el horario institucional que se acuerde en el contrato de trabajo.
2. Desarrollar los cursos de inducción, formación y actualización para los estudiantes que matriculen la asignatura de Práctica Profesional.
3. Cuidar responsablemente de todos los bienes y recursos del Instituto dados a su responsabilidad.
4. Distribuir las solicitudes de Práctica Profesional entre los estudiantes que se hayan inscrito en dicha modalidad.
5. Validar y garantizar, al final de cada mes, las actividades realizadas en su práctica profesional y, en particular, sobre los siguientes asuntos:
 - a. Asistencia y/o ausencias de los estudiantes al lugar aprobado por el Instituto para realizar la práctica profesional
 - b. Naturaleza de las asignaciones encomendadas;
 - c. Gestiones realizadas;
 - d. Cualquier otra información que el coordinador estime pertinente.

6. Presentar al coordinador, al término del año lectivo, un informe de la labor realizada por él en la empresa seleccionada.
7. Emitir una certificación de culminación de la Práctica Profesional, firmado por el director general y por el coordinador.
8. Elaborar cuidadosamente las fichas de control del usuario, cuya atención ha asumido.
9. Mantener al día el formulario del caso anotando con exactitud cronológica, de todas las actuaciones realizadas en el asunto y la conclusión a que se llegó.
10. Cualquier otra información que le comunique el Coordinador de Escuela.

Artículo 15. De las causales de remoción del Coordinador de Escuela. El Coordinador podrá ser destituido por el incumplimiento de sus obligaciones, previo informe fundamentado del subdirector Académico, así como por el incumplimiento de los reglamentos disciplinarios que correspondan a los docentes del Instituto Superior by TAC.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 16. La Dirección General del Instituto Superior By Tac, asumirá las responsabilidades de la Práctica Profesional, hasta la creación y contratación del subdirector Académico.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Finales

Artículo 17. MODIFICACIONES. El presente reglamento podrá ser modificado por sugerencia del Director General, y siguiendo los procedimientos internos para tales fines.

Artículo 18. REVISIÓN. El presente reglamento será revisado cada dos años por la Subdirección Académica tras evaluar las experiencias adquiridas en ese período de gestión, con el objeto de adecuarlo a las necesidades del momento y a la vez lograr una actualización continua.

Artículo 19. INTERPRETACIÓN. En caso de que exista controversia o diversas interpretaciones del texto del presente reglamento, las mismas serán resueltas por la Subdirección Académica, siempre y cuando no contravenga alguna disposición, norma o reglamento del Instituto Superior by TAC o de la República de Panamá.

Artículo 20. ENTRADA EN VIGOR. Este reglamento de Convalidación y Homologación del Instituto Superior By Tac entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Académico.